

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"**

Nombre del Titular : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez  
Nombre del Representante Legal : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez  
Dirección : quinched

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 05 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con César Villarroel Cruzat, dirección de correo electrónico cvillarroel.10@sea.gob.cl, número telefónico 652562030.

## **1. Descripción de proyecto**

1.1.- Con respecto a lo informado en el Anexo 3 de la DIA, y con el fin de mejorar la comprensión y facilitar el análisis de las diferentes variables relacionadas al presente proyecto, se solicita al Titular complementar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formato .kmz, para las diferentes coberturas o capas del layout:

- Concesión de cultivo.
- Estructuras de cultivo.
- Área limpieza de playas.
- Estaciones biodiversidad y CPS.
- Permiso escasa importancia.
- Punto embarque, carga y descarga.
- Rutas de acceso marítimas, terrestres y camino vecinal.
- Áreas de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

1.2.- Se solicita estimar las sustancias peligrosas por tipo, cantidad generada en un tiempo determinado, y su gestión.

1.3.- En la sección 1.7 Fase de cierre, específicamente en la subsección c. Obras de cierre, el Titular indica que, respecto al manejo de residuos, la disposición final de los que no se vendan o se puedan reciclar se realizará por empresas que cuenten con las autorizaciones ambientales necesarias para la recepción de este tipo de residuos con las que el Titular tiene convenio. Al respecto, se solicita indicar una estimación de las cantidades de residuos generadas según tipo, y aclarar si el proyecto incluye la segregación de la fracción valorizable de estos residuos, para su entrega posterior a gestores de residuos autorizados. Esto para tener claridad sobre la gestión de dichos materiales y/o residuos, que permita analizar posibles efectos sobre los recursos naturales en el área del proyecto.

1.4.- Respecto al plan de gestión de residuos presentado en el Anexo 5 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- a) El Titular presenta en la Figura N°3 un diagrama de flujo de los residuos no peligrosos generados en el centro de cultivo 102331, donde especifica para las etapas de siembra y raleo, engorda y cosecha, los distintos residuos generados (peligrosos y no peligrosos); sin embargo, en la Tabla N°11 se indica solamente la generación de boyas y cabos, lo que no se condice con lo detallado en el diagrama. Por lo anterior, se solicita entregar información del material estimado en masa por un tiempo determinado (kg/mes, por ejemplo), para todos los tipos de residuo (peligroso y no peligroso) generado en el proyecto.
- b) Con respecto al punto 9.1. Residuos domiciliarios, específicamente a las Tablas N°10 y N°12, se solicita una estimación en masa de los residuos generados, usando como referencia el número de personas que participó en esta etapa del proyecto, y una estimación de la generación de este tipo de residuos per cápita. Se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 ([https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo\\_capitulo](https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo)).
- c) Se solicita al titular detallar metodología de para la estimación de los residuos presentada en el plan de gestión de residuos peligrosos (página 9 del anexo N° 5).
- d) Se solicita aclarar la generación de residuos debido a las mantenciones de motores y equipos, así como el manejo de los residuos peligrosos, incluido el almacenamiento transitorio en contenedores.

1.5.- Se solicita indicar donde se realizarán y en qué consistirán las mantenciones de las embarcaciones mencionadas en la DIA, teniendo presente que ellas deben efectuarse en instalaciones apropiadas aprobadas por la autoridad marítima.

1.6.- Respecto a las plataformas flotantes y embarcaciones que se utilizarán en el centro de cultivo, se requiere que el titular informe la cantidad de combustible y aceite hidráulico que poseen sus generadores y sistemas de levante, y los procedimientos que adoptará para evitar que estos productos o sus residuos, sean dispuestos, descargado o derramados en el mar o el borde costero. Si las plataforma o embarcaciones reúnen las características de “acopio de hidrocarburos” indicadas en la resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N°12.6000/969 del 01 de febrero de 2020, deberá contar con su plan de contingencia ante derrame de hidrocarburos, aprobado por la DIRECTEMAR, según lineamientos entregados en su Circular DGTM y MM. A53/003 del 27 de enero de 2015.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

1.7.- Presentar la estimación del consumo de combustibles y aceites, incluyendo las embarcaciones auxiliares, por días, mes y año, señalando la forma abastecimiento y de manejo de ellos.

1.8.- Indicar el lugar donde se mantendrán los materiales e insumos para el centro de cultivo, además indicar donde serán dispuestos transitoriamente los residuos.

1.9.- Respecto a la utilización de baños existentes en la embarcación de apoyo se debe tener presente que ellos deben cumplir con las normativas sectoriales que rigen dicha materia (D.S. (M) N°1/92 y Circular Marítima A-52-004 del 13 de diciembre de 2007.

1.10.- Se indica al Titular que la gestión de residuos en el espacio marítimo debe realizar de acuerdo con la Circular DGTM y MM. A52/001 del 08 de abril de 2020, que Imparte procedimientos e instrucciones para autorizar servicios de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, basuras inorgánicas y residuos provenientes de la limpieza de filtros de uso en chimeneas y escape de gases, procedentes de los buques nacionales e internaciones que recalen y fondeen en puertos de jurisdicción nacional.

1.11.- Sobre las actividades de mantención y limpieza de las artes de cultivos, se deberá señalar el o los lugares donde se realizarán estas actividades, los permisos asociados al uso de dichas áreas, en caso de ser procedente, y las medidas de manejo ambiental que adoptará para evitar efectos ambientales adversos de estas faenas.

1.12.- Se solicita informar cuáles serán los puerto, muelle y rampas utilizados para las operaciones del centro de cultivo. Detallar las coordenadas geográficas de ubicación de ellos y los trabajos que se efectuarán en estos lugares.

1.13.- Se solicita ampliar la información sobre los lugares de construcción de los sistemas de fondeo y la forma en que serán transportados e instalados en el centro de cultivo. Cabe señalar que está prohibido el arrastre de fondeos sobre terrenos de playa, playa y fondo de mar.

1.14.- Respecto a la limpieza de playa se deberá justificar la extensión considerada, teniendo presente que debe ser suficiente para cubrir el área frente al centro de cultivo donde potencialmente pueden ser arrastrado materiales desde él. Se sugiere considerar la limpieza entre las coordenadas 599784.15 m E -5283951.55 m S y 600230.94 m E -5284524.25 m S. A su vez, se solicita especificar la periodicidad de éstas y la gestión realizada con los residuos recolectados.

1.15.- La entrada de camiones y/o maquinaria para efectuar faenas de carga y descarga, tanto de producción como de materiales tiene altos riesgos de provocar perturbación en el sustrato, en el hábitat de especies, y probabilidades de ingreso incidental de sustancias líquidas susceptibles de contaminar, por lo que tales maniobras deben realizarse en área de desembarque autorizadas.

1.16.- Se solicita indicar los horarios de trabajo de la maquinaria y frecuencia de operación tanto en la fase de construcción, como de operación.

1.17.- Con respecto a la generación y manejo de residuos, se solicita al titular generar un plan de manejo y de depósito transitorio de residuos, el cual contemple periodicidad de retiros, clasificación y aseguramiento que todos los residuos para la fase de operación, sobre todo aquellos considerados como industriales no peligrosos que son los que finalmente generan contaminación en las playas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

1.18.- Sobre el mismo punto se solicita especificar el cálculo de generación para cada uno de los tipos de residuos que se generarán y plan de contingencia ante eventuales inconvenientes en la trazabilidad del manejo de residuos.

1.19.- En cuanto a la variable de cambio climático se solicita detallar la metodología y describir en su totalidad los factores generadores de impacto, no solamente con el tipo de actividad a desarrolla, sino de implicancia por ejemplo en el recurso hídrico, etc. La herramienta ARCIim no solamente predice impactos sobre una actividad, sino que genera una proyección de contribución al cambio climático de acuerdo a variadas cadenas de impacto, que en este caso, el titular debe analizar en base a los riesgos climáticos a los que se encuentra susceptible nuestra comuna y que estas actividades podrían, eventualmente, intensificarlas.

1.20.- Como parte de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), se sugiere complementar trabajos con la comunidad en base a la promoción y cuidado de playas, incentivando la limpieza de playas y el reciclaje de residuos industriales no peligrosos que pueden tener trazabilidad con gestores de residuos en la región. Asimismo, promover mediante letreros informativos el cuidado, limpieza de playas y protección de fauna o avifauna existente.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

2.1.- El Titular deberá incorporar el D.S. (MINECON) N° 64 de 2020, Reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura, como normativa aplicable al proyecto y señalar la forma de cumplimiento de las disposiciones atinentes.

2.2.- Se deberá incorporar el análisis del cumplimiento normativo de la Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio de la Ilustre Municipalidad de Chonchi y la Ordenanza sobre el uso y aprovechamiento de playas en Chonchi, la cual regulariza actividades respecto de la seguridad y salud pública, protección del medio ambiente y conservación del recurso natural y prohíbe actividades y mandata cumplir con las autorizaciones generadas por los servicios competentes.

2.3.- Se solicita incorporar como normativa aplicable al proyecto la Ley N° 17.288 y Decreto Supremo N° 484 de 1990, señalando su forma de cumplimiento y teniendo presente que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico en el marco del proyecto, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 17.288 y el artículo 23° del Reglamento citado, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo. Además, deberá referirse inexistencia y no afectación del patrimonio cultural subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación, en el área de emplazamiento del proyecto.

2.4.- Respecto al D.S. (MINSAL) N°594/99, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, deberá referirse a particularmente los artículos 16, 17, 18 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42, señalando claramente su forma de cumplimiento, el indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento.



### **3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

3.1.- En relación con el uso de caminos por parte del proyecto durante la fase de construcción y operación, se solicita:

- a) Presentar mayores antecedentes respecto de la periodicidad de transporte de cosecha, detalle de acciones y procedimiento de descarga desde embarcaciones, carga de camiones y traslado de cosecha hacia lugar de entrega de productos.
- b) Indicar grupos humanos que habitan en dicho trayecto y proporciones antecedentes respecto de ruido -fuentes móviles a fin de descartar afectación debido a dicha acción.
- c) Indicar qué acciones considera el proyecto para evitar accidentes de personas o cruce de animales por las vías utilizadas por camiones desde y hacia el proyecto.
- d) Indicar qué acciones se considera para evitar deterioro de éstos a fin de no generar restricción o dificultad en el acceso de los habitantes hacia sus hogares.

3.2.- El titular señala que en el sector de playa habita una persona perteneciente a la Comunidad Indígena Antilko, sector de Rauco, la cual realiza recolección de orilla. En reuniones sostenidas entre el SEA y representantes de la Comunidad, en el marco de la aplicación del art. 86 del RSEIA, se indicó que el comunero habita a unos 800 m del emplazamiento del proyecto. Por lo anterior, se solicita al titular precisar el sector en el cual la persona identificada realiza dichas actividades, así como la periodicidad de estas. Dichos antecedentes deberán ser contrastados con las actividades de carga y descarga realizadas en la fase de operación. Con esa información el titular deberá justificar adecuadamente el literal a) y d) del art. 7 del RSEIA.

3.3.- En reunión sostenida entre el SEA y comunidades indígenas, en el marco de la aplicación del art 86, se menciona como preocupación la generación de residuos y la contaminación del fondo marino dada la gran cantidad de proyectos existentes en el sector. En virtud de ello, se solicita presentar mayores antecedentes respecto de las acciones que considera el proyecto para evitar contaminación del fondo marino y propagación de residuos (boyas, cabos, etc.) en sector de playa.

3.4.- Se solicita indicar ubicación de la capilla de Quinched y su relación con los caminos a utilizar por parte del proyecto, ya que en el Informe de medio humano se indica que, con ocasión de la celebración de festividades de la Virgen del Carmen y Nazareno entre otros, se lleva a cabo procesión por la calle, sin embargo, no se indica el lugar en que se llevan a cabo estas manifestaciones culturales. Presente la información en un mapa a escala adecuada en que se pueda apreciar distancia y relación con los caminos a utilizar por el proyecto.

3.5.- Respecto al programa de limpieza de playas, se le sugiere al titular que implemente un sistema de socialización con la comunidad aledaña y organizaciones solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken que permita conocer los registros y resultados de dichos procedimientos.

3.6.- Se solicita ampliar la información respecto a la afectación del proyecto sobre las actividades que los grupos humanos indígenas solicitantes de la ECMPO desarrollan en el área de influencia del proyecto, considerando la existencia otros proyectos de mitilcultura en el sector, señalando si se esperan o no la ocurrencia de efectos sinérgicos y/o acumulativos.



3.7.- Se solicita rectificar lo señalado en la página 12 del informe denominado Línea base de medio humano, del Anexo 4 de la DIA, donde indica que: “*La obtención de datos primarios se realizó a través de entrevistas semi estructuradas y observación en el sector de Chiquihue, específicamente en lo que denominan sus habitantes denominan Chiquihue alto, perteneciente a la comuna de Puerto Montt, sector del área de influencia del proyecto*”, en circunstancia que el área de influencia del proyecto se ubica en la comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, y no en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

3.8.- En relación con los GHPPI, el titular no ha identificado o caracterizado a la totalidad de personas usuarias de la playa de Quinched y persisten dudas sobre si los datos presentados en el proyecto en evaluación, se sustenta en la realidad del territorio, principalmente, por los escasos medios verificadores provenientes del componente indígena y por la exclusión de los antecedentes mostrados por el otro proyecto del titular, emplazado en la misma localidad, junto con el desconocimientos de los posibles efectos sinérgicos producidos por las ascendentes prácticas de miticultura. Por consiguiente, se le solicita al titular completar los antecedentes indicados, a fin de poder verificar la no susceptibilidad del componente humano protegido.

#### 4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1.- Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias (PDC) y Planes de Emergencias (PDE) presentados por el Titular, se solicita complementar la información presentada, para cada situación de riesgo al medio ambiente identificada, sistematizándola y ordenándola, de acuerdo con el siguiente formato:

Situación de riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

A su vez, el PDC y el PDE deberán considerar lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del D.S. N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”, teniendo en cuenta los efectos adversos del cambio climático, especialmente en su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y de las comunidades humanas. Cabe indicar que los PDC deben describir las acciones o medidas a implementar para evitar que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia, Por su parte, los PDE deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población.

4.2.- En base a lo expuesto en los PDE de “Pérdida y desprendimiento o escape” y “Florecimiento de algas nocivas”, se solicita ampliar la información de las medidas preventivas y de emergencia que implementará ante estos escenarios, además de detallar los recursos humanos y de equipamiento necesarios para abordar la emergencia, considerando la disponibilidad de estos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

4.3.- En caso de contingencias o emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación a cuerpos de agua, se solicita al Titular incluir toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben ser efectuados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) en caso de que no existiese ETFA para dicho alcance.

4.4.- En virtud de lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Por lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.

4.5.- Se recuerda que, en virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, al momento de actualizar sus PDC y PDE deberá remitir las actualizaciones a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.

## **5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

5.1.- Se deberá actualizar la ficha resumen de la DIA con las modificaciones correspondientes, derivadas del presente ICSARA, incorporando lo relativo al seguimiento de las variables ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI del RSEIA y la ficha resumen de los monitoreos participativos.

## **6. Relación con los planes de desarrollo comunal**

6.1.- El actual Plan de Desarrollo Comunal de Chonchi, que comprende los años 2018-2025, ha definido 5 Ejes temáticos: Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Desarrollo Institucional y Desarrollo Patrimonial; los cuales guiarán las acciones del desarrollo comunal, en los distintos ámbitos de acción. Si bien, el titular aporta antecedentes en cómo su actividad contribuye al PLADECO, no se genera un análisis pormenorizado de descartar efectos a los otros ejes contemplados y descritos en el PLADECO. En base a lo anterior se solicita analizar, en caso de que aplique el criterio, todos los ejes contemplados en el PLADECO vigente, en base a la actividad a realizar.

6.2.- Se solicita analizar el actual Plan de Desarrollo Turístico (PLADETUR), debido a que el sector de Quinched es un lugar de esparcimiento turístico y visitado por los turistas de la comuna. Además, que el sector es parte del polígono de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Archipiélago de Chiloé". Dicho lo anterior, se debe descartar aquellos efectos para el factor turismo en la comuna por el aumento en la producción de la actividad.



## 7. Compromisos Voluntarios

7.1.- Si bien la DIA señalan que el proyecto no incurrirá en alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural; el informe arqueológico adjunto a la DIA, da cuenta de la cercanía de 2 sitios arqueológicos, Linlino 1 y Chonchi 1, a 3,2 y 2,3 km de distancia del área de influencia del proyecto, respectivamente. También señala que *"la bibliografía citada da cuenta de que en la región existe una alta presencia de sitios arqueológicos. Por ende, de realizar actividades de escarpe o excavación se deberá contar con la presencia de un profesional arqueólogo"*, por lo que el sector es altamente susceptible en términos arqueológicos. Dado lo anterior, se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto (en particular en el sector costero), marco legal de protección, y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

El o los compromisos ambientales voluntarios deberán considerar los siguientes contenidos y formato:

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p><b>Descripción:</b> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p><b>Justificación:</b> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><b>Forma:</b> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><b>Oportunidad:</b> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

	<i>embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

## 8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1.- El Titular deberá referirse a la ejecución del Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales, a que se refiere el el Párrafo 3° del Título VI del RSEIA, que tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático. Asimismo, se deberán señalar si considera o no la realización de monitoreos participativos, entendiendo por tal, el proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases. El monitoreo deberá describirse, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. En caso de no considerar monitoreos participativos deberá justificar por qué no se llevará a cabo esta acción.

8.2.- Se solicita aclarar la forma en que se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 del D.S. (MINSAL) N°594/2000, que establece que todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio.

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño**  
 Director/a Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región de Los Lagos

MSA/CVC

Distribución:

Egardo Remigio Bórquez Bórquez <erborquez59@gmail.com>

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413644>

